

RESOLUCIÓN de otorgamiento de una subvención directa al Ayuntamiento de Badia del Vallès, para financiar diferentes actuaciones en el marco de la conmemoración del 50avo aniversario de su creación, exp. PRD482/25/000001.

El Ayuntamiento de Badia del Vallès presentó el día 4 de noviembre de 2025 una solicitud de subvención, excluida de concurrencia pública, por un importe de 49.989,60 euros para financiar diferentes actuaciones en el marco de la conmemoración del 50avo aniversario de su creación.

En fecha 5 de noviembre de 2025, se requiere al Ayuntamiento de Badia del Vallès la subsanación de documentación de la solicitud presentada.

En fecha 19 de noviembre de 2025, el Ayuntamiento de Badia del Vallès da respuesta a dicho requerimiento, aportando la documentación requerida con las carencias enmendadas.

El Ayuntamiento de Badia del Vallès solicita una subvención directa para la siguiente actividad:

- Actividad: "50avo aniversario de la creación de un municipio".
- Presupuesto: 49.989,60 euros.
- Subvención solicitada: 49.989,60 euros.

Dado lo que prevén los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y los artículos 90.3.c) y 94 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya;

Visto el informe propuesta de fecha 25 de noviembre de 2025 del secretario de Gobiernos Locales y Relaciones con Aran, así como el informe de imposibilidad de promover concurrencia pública por la especificidad de la actividad a desarrollar y por razones de interés público del secretario de Gobiernos Locales y Relaciones con Aran;

A propuesta de la Secretaría de Gobiernos Locales y Relaciones con Aran,

RESUELVO:

1. Otorgar al Ayuntamiento de Badia del Vallès, con NIF. P0831200A, una subvención directa a cargo de la partida PR1501D/460000500/7110/0000, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - Título: "Subvención directa de la DG de Administración Local al Ayuntamiento de Badia del Vallès".
 - Núm. De expediente: PRD482/25/000001.
 - Actuaciones subvencionadas:
 - Logística acto central 50avo aniversario: 10.868,22 euros.
 - Equipamiento técnico para la proyección documental «Badia del Vallès. 50 años de memoria y dignidad»: 2.117,50 euros.

- Actuación artística: 1.574,94 euros.
 - Vídeo resumen actividades 50avo aniversario: 1.089,00 euros.
 - Talleres infantiles y photocall: 7.800,00 euros.
 - Infraestructuras, sonido e iluminación: 26.539,94 euros.
 - Presupuesto de las actuaciones subvencionadas: 49.989,60 euros.
 - Subvención: 49.989,60 euros.
2. Que se tramite el pago del 90% de la subvención en el momento de la concesión, mediante anticipo y, el 10% restante, una vez justificado el 100% del importe otorgado.
 3. Autorizar a las unidades administrativas para la contabilización de las disposiciones de crédito y del reconocimiento de las obligaciones económicas correspondientes al pago de la subvención otorgada, en el sistema corporativo GECAT, con cargo a la posición presupuestaria PR1501D/460000500/7110/0000.
 4. El ente local beneficiario deberá presentar la documentación justificativa, como máximo, el 31 de diciembre de 2025, que consistirá en:
 - a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
 - b. Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.
 5. Asimismo, el ente local beneficiario deberá cumplir todas las obligaciones que establece el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de finanzas públicas de Catalunya, a la vez que deberá facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Generalitat de Catalunya.
 6. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Badia del Vallès, a los efectos oportunos.

Contra esta resolución el ente local interesado puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en el plazo de dos meses a contar de su notificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, de acuerdo con el artículo 44 de la misma ley, el ente local pueda presentar un requerimiento previo al contencioso administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el mismo plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

El consejero,

Firmado digitalmente